

nerador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.315/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Jhobani Feijoo Sánchez, contra la empresa “Transporte Local Gestión Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo de cuentas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Transporte Local Gestión Integral, Sociedad Limitada”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demanda, no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la trans-

ferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transporte Local Gestión Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.346/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jorge Gómez Lago, contra Fondo de Garantía Salarial y “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 783 de 2009, se ha acordado citar a “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2009, a las doce y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.330/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

Rectificación

En el anuncio (03/18.045/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de fecha 12 de junio de 2009, página 116, que hace referencia a demanda número 468 de 2009, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: «Y para que sirva de citación a “Acceso Instalaciones y Servicios de Reformas y Carpintería”»,

Debe decir: “Y para que sirva de citación a Vladimir Branzei”.

Madrid, a 17 de junio de 2009.

(03/20.090/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 200 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Lima Murillo, contra la empresa “Fabricaciones Dereá, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, don José Lima Murillo, con documento nacional de identidad número 8.753.640, asistido del letrado don Juan Bautista Jiménez Gómez, con número de colegiado 53.982, y como demandada, “Fabricaciones Dereá, Sociedad Limitada”, no comparece, no constando citada.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio

señalados y se señalan nuevamente para el día 7 de julio de 2009, a las once y diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación, acordándose la citación a la demandada mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fabricaciones Dereca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.440/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, contra la empresa "Mistralina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 1 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha presentado escrito de la parte actora el 14 de mayo de 2009, y paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos reseñados, seguidos a instancias de don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, contra "Mistralina, Sociedad Limitada", sobre despido.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, se suspende el incidente señalado para el día 17 de junio de 2009, señalándose nuevamente para el día 1 de julio de 2009, a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Mistralina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.326/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2008 y acumulados de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Raúl Rodríguez Tristán y otros, contra la empresa "Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada", y doña María Dolores Gardel López, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 21 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de las ejecutadas, quedando pendientes de satisfacer cantidades, y que la empresa está desaparecida, no pudiendo acceder a los bienes embargados por desconocer el paradero de la depositaria.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 43.837,28 euros de principal y 8.800 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas haya resultado positivas en orden a la traba de bienes de las ejecutadas, procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de las deudoras sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bodeguilla Los Ángeles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.320/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.247 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Blanco Lucio, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 244

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.247 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Ramón Blanco Lucio, asistido de la letrada doña Lourdes Churruca Marín, y de otra, como demandada, la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", que no comparece, pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que citado no ha comparecido.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ramón Blanco Lucio, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar al actor la suma de 4.341,07 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad desde su devengo, obligándoles a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).